

*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 1 -

*Asunción, 30 de diciembre de 2025*

**VISTO:** El Acta N° 03-2025 del Comité de Ética y Buen Gobierno del Ministerio de Justicia, y;

**CONSIDERANDO:** *Que, el Gobierno Nacional ha asumido el compromiso de brindar a la población lineamientos centrados en la integridad, equidad y eficiencia; y en ese afán viene desempeñando un proceso de cambio en las Instituciones, tendiente a mejorar la atención en las mismas, así como el logro de los objetivos institucionales con eficiencia y calidad.*

*Que, el Código de Buen Gobierno del Ministerio de Justicia, diseñado por el Equipo de Alto Desempeño en Ética Pública, según acta N° 23/2025 y validado por el Comité de Ética y Buen Gobierno según acta mencionado más arriba, viene a contribuir a la consolidación de políticas de mejora en la gestión institucional.*

*Que, el Ministerio de Justicia ha asumido el compromiso institucional con la mejora continua, a través de la implementación y revisión permanente de los instrumentos y mecanismos de control interno de la Institución, razón por la cual se hace necesaria la actualización del Código de Buen Gobierno del Ministerio de Justicia, acorde a los requerimientos de la Norma De Requisitos Mínimos MECIP 2015.*

*Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N.° 1.796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que corresponda para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.*

**POR TANTO,** en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA  
RESUELVE:**

**Art. 1°.-** **APROBAR** el Código de Buen Gobierno Versión V del Ministerio de Justicia y se dispone su implementación en todas las dependencias de la Institución, conforme al Plan Estratégico Institucional para el periodo 2022-026, a la Norma de Requisitos Mínimos para un Sistema de Control Interno MECIP:2015”, según Anexo I de la presente Resolución.



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 2 -

**Art. 2°-** *DISPONER* la implementación de dicho Código, aprobado mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, en todas las dependencias del Ministerio de Justicia.

**Art. 3°-** *DEJAR SIN EFECTO* la resolución N° 510 de fecha 02 de diciembre de 2024 "Por la cual se aprueba el Código de Buen Gobierno Versión IV del Ministerio de Justicia y se dispone su implementación en todas las dependencias de la Institución.

**Art. 4°-** *COMUNICAR* a quienes corresponda y, cumplido, archivar. -

  
*José María Sosa Duarte*  
Secretario General Interino

  
*Rodrigo Nicora V.*  
Ministro



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 3 -

 <p>MINISTERIO DE JUSTICIA PARAGUAY</p>	<p><i>Código de Buen Gobierno</i></p>	<p><i>Versión: V</i> <i>Vigencia: 2025/2026</i></p>
--	---------------------------------------	---

**ANEXO I**  
**CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

**TABLA DE CONTENIDO**

**Presentación**

*Glosario de términos*

**TÍTULO I**  
**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**

*Capítulo Primero: Identificación y naturaleza*

**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

*Capítulo primero: Políticas para la dirección de la Institución*

*Capítulo segundo: Políticas de relación con los órganos de control externo*

**TÍTULO III**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

*Capítulo primero: Políticas para el desarrollo administrativo*

*Sección 1: Políticas para la gestión ética*

*Sección 2: Política de gestión del recurso humano*

*Sección 3: Políticas de comunicación e información*

*Sección 4: Política de calidad*

*Capítulo segundo: Políticas de responsabilidad social*

*Sección 1: Políticas frente a la comunidad*

*Sección 2: Política de responsabilidad frente al medio ambiente*

*Sección 3: Política de Anticorrupción e Integridad y Participación Ciudadana*

*Sección 4: Política de Tecnología y Seguridad de la Información*

*Sección 5: Política de Desempeño Institucional*

*Capítulo tercero: Políticas frente a los otros grupos de interés*

*Sección 1: Política sobre Conflictos de Intereses*

*Sección 2: Políticas con los contratistas*

*Sección 3: Política con los gremios económicos*



*Resolución N° 1175*

***POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 4 -

*Capítulo cuarto: Políticas frente al sistema de control interno*  
*Sección 1: Política frente al control interno*  
*Sección 2: Políticas sobre riesgos*

***TÍTULO IV***  
***DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO***

*Capítulo primero: Comité de Ética y Buen Gobierno*  
*Capítulo segundo: De la resolución de controversias*  
*Capítulo tercero: De los indicadores de buen gobierno*  
*Capítulo cuarto: De la adopción, vigencia, divulgación y reforma del Código de Buen Gobierno*



*Resolución N° 1175*

***POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 5 -

### **PRESENTACIÓN**

*El Ministerio de Justicia tiene como competencias planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas, estrategias y acciones del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos, acceso a la información pública, acceso a la justicia, defensa del interés público, registro del estado civil de las personas, promoción de la seguridad jurídica y el Estado de Derecho; e impulso de medidas tendientes a la vigencia de un ordenamiento jurídico coherente, sistematizado y simplificado.*

*Además, está a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de la Política Criminal en materia de prevención de hechos punibles dentro del contexto de reincidencia, reeducación y reinserción social de adolescentes infractores y adultos privados de libertad, y de la Política Penitenciaria; promoviendo acciones para la implementación de instrumentos normativos y de políticas públicas en materia de justicia restaurativa.*

*El servicio penitenciario y de atención a adolescentes infractores tiene el carácter de servicio indispensable y su funcionamiento debe garantizar de manera permanente la atención de las personas privadas de libertad, así como la seguridad de sus establecimientos.*

*La implementación del Código de Buen Gobierno posibilitará consolidar una cultura organizacional cimentada en principios y valores éticos orientados al bien común, donde el Nivel Directivo demuestra una congruencia entre lo que dice y hace a través de sus acciones.*

*Esto contribuirá a la consolidación de sus acciones en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a los grupos de interés por parte de todo el Nivel Directivo de la Institución.*

### **GLOSARIO DE TÉRMINOS**

*Para efectos de la comprensión de los diferentes aspectos que consagra el presente “Código de Buen Gobierno del Ministerio de Justicia”, se establecen los siguientes significados de las palabras y expresiones empleadas en el texto:*

**Administrar:** *Gobernar, ejercer la autoridad o el mando sobre un territorio y sobre las personas que lo habitan. Dirigir una institución. Ordenar, disponer, organizar, en especial la hacienda o los bienes.*

**Código de Buen Gobierno:** *Disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen el gobierno de las Instituciones, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública.*



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 6 -

**Código de Ética:** Documento de referencia para gestionar diariamente la ética de la Institución. Está conformado por los Principios y Valores que, en coherencia con el Código de Buen Gobierno, todo funcionario público de la Institución debe observar en el ejercicio de su función administrativa.

**Comité de Ética:** Instancia encargada de ejercer el control sobre el cumplimiento del Código de Ética, y facultado en el tema de la prevención y manejo de los Conflictos de Intereses dentro de la Institución, así también la de promover y liderar el proceso de implantación de la gestión ética para Instituciones del Estado, encauzado hacia la consolidación del ejercicio de la función pública en términos de eficacia, transparencia, integridad y servicio a la ciudadanía, por parte de todos los servidores públicos de la Institución.

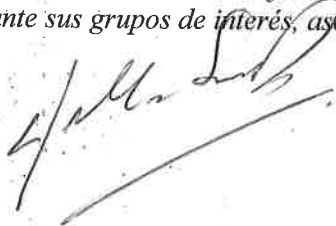
**Conflicto de Intereses:** Situación en virtud de la cual un servidor público, en razón de su actividad, se encuentra en una posición en donde podría aprovechar para sí o para un tercero las decisiones que tome frente a distintas alternativas de conducta.

**Gestionar:** Hacer diligencias o acciones que garanticen la administración eficiente de la institución, y que conduzcan al logro del objetivo propuesto.

**Gobernabilidad:** Conjunto de condiciones que hacen factible a un gobernante o director el ejercicio real del poder que formalmente se le ha entregado para el cumplimiento de los objetivos y fines bajo la responsabilidad de su cargo. Esta capacidad de conducir al colectivo se origina en el grado de legitimación que los diversos grupos de interés conceden a la dirigencia, y se juega en el reconocimiento de:

- a) Su competencia e idoneidad para administrar la Institución en el logro de los objetivos estratégicos (eficiencia y eficacia)
- b) El cumplimiento de principios y valores éticos y la priorización del interés general sobre el particular (integridad)
- c) La comunicación para hacer visibles la forma como se administra y los resultados obtenidos (transparencia)

**Gobierno Corporativo:** Manera en que las Instituciones son dirigidas, mejorando su funcionamiento interna y externamente, buscando eficiencia, transparencia e integridad, para responder adecuadamente ante sus grupos de interés, asegurando un comportamiento ético organizacional.



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 7 -

**Grupos de Interés:** *Personas, grupos o Instituciones sobre las cuales el ente público tiene influencia, o son influenciadas por ella. Es sinónimo de “Públicos internos y externos”, o “Clientes internos y externos”, o “partes interesadas”.*

**Políticas:** *Directrices, lineamientos u orientaciones por las cuales la alta dirección define el marco de actuación con el cual se orientará la actividad pública en un campo específico de su gestión, para el cumplimiento de los fines constitucionales y misionales de la Institución, de manera que se garantice la coherencia entre sus prácticas y sus propósitos.*

**Principios Éticos:** *Creencias básicas sobre la forma correcta como debemos relacionarnos con los otros y con el mundo.*

**Rendición de Cuentas:** *Deber ético de todo servidor público que administre bienes públicos, de responder e informar por la administración, el manejo y los rendimientos de fondos, bienes y/o recursos públicos asignados, y los respectivos resultados, en el cumplimiento del mandato que le ha sido conferido.*

**Riesgos:** *Posibilidad de ocurrencia de eventos tanto internos como externos que pueden afectar o impedir el logro de los objetivos institucionales de una Institución pública, entorpeciendo el desarrollo normal de sus funciones.*

**Transparencia:** *Forma de hacer visible la función pública, ejecutándola de acuerdo con las normas constitucionales y legales, aceptando y facilitando que la gestión sea observada en forma directa por los grupos de interés; implica el deber de rendir cuentas de la gestión Institucional.*

**Valores Éticos:** *Formas de ser y de actuar de las personas que son altamente deseables como atributos o cualidades propias y de los demás, por cuanto posibilitan la construcción de una convivencia gratificante en el marco de la dignidad humana. Los valores éticos se refieren a formas de ser o de actuar para llevar a la práctica los principios éticos en el desarrollo de nuestras funciones al servicio de la ciudadanía.*



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 8 -

**TÍTULO I**  
**DE LA ORIENTACIÓN ESTRATÉGICA DE LA INSTITUCIÓN**  
**CAPÍTULO PRIMERO: IDENTIFICACIÓN Y NATURALEZA**

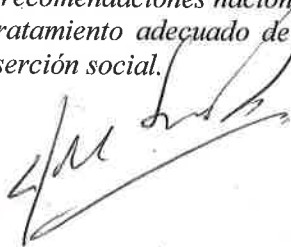
**Artículo 1°:** El Ministerio de Justicia fue creado por Ley N° 15/48, “Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo” y modificado por Ley N° 5568/2016, “Que modifica parcialmente el Artículo 1° de la Ley 15/48 “Que crea el Ministerio de Justicia y Trabajo”, en la que establece la denominación oficial a partir de la fecha: Ministerio de Justicia, marco legal preceptuado en la Constitución Nacional. El Ministerio de Justicia es el órgano del Estado que, bajo la dirección del Presidente de la República, tiene a su cargo las relaciones del Poder Ejecutivo con el Sistema de Administración de Justicia. Tiene competencia para planificar, coordinar y ejecutar las políticas públicas, estrategias y acciones del Poder Ejecutivo en materia de derechos humanos, acceso a la información pública, acceso a la justicia, defensa del interés público, registro del estado civil de las personas, promoción de la seguridad jurídica y el Estado de Derecho; e impulso de medidas tendientes a la vigencia de un ordenamiento jurídico coherente, sistematizado y simplificado. Además, está a cargo de la planificación, coordinación y ejecución de políticas públicas en materia penitenciaria, con la finalidad de lograr el cumplimiento de los fines constitucionales de sanciones o medidas privativas de libertad de adolescentes en conflicto con la ley penal y adultos privados de libertad, además de promover acciones para la implementación de instrumentos normativos y de políticas públicas en materia de justicia restaurativa. El servicio penitenciario y de atención a adolescentes en conflicto con la ley penal tiene el carácter de servicio indispensable y su funcionamiento debe garantizar de manera permanente la atención de las personas privadas de libertad, así como la seguridad de sus establecimientos.

**Artículo 2:** La Visión Ministerio moderno, confiable, eficiente y comprometido; que asegure el cumplimiento de los objetivos institucionales.

**Artículo 3:** La Misión Garantizar el acceso a la identidad y a la justicia de todos los paraguayos con énfasis en la promoción de los derechos humanos; brindar atención integral a las personas privadas de libertad y adolescentes en conflicto con la ley penal para su reinserción social

**Artículo 4:** En el marco de la misión y visión del Ministerio de Justicia, los objetivos estratégicos que expresan los resultados que se espera lograr en el mediano y largo plazo son:

- 1- Asegurar la implementación de la política penitenciaria con un modelo de gestión moderno acorde a las recomendaciones nacionales e internacionales en concepto de infraestructura, atención y tratamiento adecuado de las personas privadas de libertad para lograr una efectiva reinserción social.



*Resolución N° 1175*

***POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 9 -

- 2- *Garantizar y promover el acceso al derecho de la identidad de todas las personas a partir de un servicio confiable y de fácil acceso.*
- 3- *Brindar atención integral a adolescentes en conflicto con la ley promoviendo el desarrollo personal a la salud integral y de educación que permitan su rehabilitación y su efectiva inserción.*
- 4- *Promover, respetar y proteger los derechos humanos, con énfasis en la población en situación de vulnerabilidad, en coordinación con las demás instituciones del Estado*
- 5- *Facilitar el acceso de justicia, especialmente a los sectores más vulnerables, promoviendo los mecanismos alternativos de solución de conflicto.*
- 6- *Promover y desarrollar un sistema de protección jurídica del Estado, y asegurar el control técnico de los proyectos normativos velando por la certidumbre jurídica en sinergia con otros organismos competentes.*
- 7- *Promover el libre acceso a las personas a la información pública que permita el control ciudadano en la gestión pública que contribuya a la transparencia y la lucha contra la corrupción.*
- 8- *Optimizar la gestión del Ministerio de Justicia.*

***Artículo 5. Los principios éticos del Ministerio de Justicia son:***

1. *El interés general prevalece sobre el interés particular.*
2. *Es imperativo de la función pública el cuidado de la vida en todas sus formas.*
3. *La finalidad del estado es otorgar condiciones de vida dignas para toda la población penitenciaria y contribuir a su reinserción social.*
4. *La función primordial del servidor público es prestar un servicio atento a los valores Éticos y que sea perceptible por la ciudadanía.*
5. *Quién administrará recursos públicos rinde cuentas a la sociedad sobre su utilización y resultados de su gestión.*
6. *El mayor capital de la Institución son sus recursos humanos.*
7. *La igualdad y la no discriminación garantizan un trato equitativo entre los individuos.*



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 10 -

*Artículo 6. Los valores éticos adoptados por el del Ministerio de Justicia son: el compromiso, la responsabilidad, la honestidad, la idoneidad, la integridad, la eficiencia, la transparencia, el servicio, la igualdad y la no discriminación, y el respeto.*

*Artículo 7. El Ministerio de Justicia reconoce como sus grupos de interés a la ciudadanía, las personas privadas de libertad, los servidores públicos en sus diferentes carreras, las organizaciones de la sociedad civil, los organismos de cooperación, los medios de comunicación, los contratistas y proveedores, los órganos de control y al medio ambiente.*

**TÍTULO II**  
**DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA ADMINISTRACIÓN DE LA INSTITUCIÓN**


**CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA LA DIRECCIÓN DE LA INSTITUCIÓN.**

*Artículo 8. Se consideran Directivos con responsabilidad especial en la aplicación del presente Código de Buen Gobierno, el Ministro de Justicia, los Viceministros, Directores Generales, Coordinadores, Directores, y Jefes de Departamentos. Para la evaluación y control de su actividad, los precitados funcionarios públicos están sometidos externamente al control social, político, fiscal y disciplinario, e internamente al control interno que evalúa el desempeño, garantizando la eficiencia y eficacia en la gestión administrativa.*

*Artículo 9. El Ministerio de Justicia, enmarcado en la función pública que cumple, tiene como objetivos fundamentales humanizar el sistema penitenciario, diseñar e implementar el sistema de acceso a la justicia, implementar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos, proporcionar instrumentos que mejoren o modernicen el sistema de registro civil de las personas, fortalecer el proceso de mejora de la gestión institucional y mejorar la implementación efectiva de acceso a la información pública, todo de conformidad con el Plan Estratégico Institucional.*

*Para cumplir con tal cometido, la Máxima Autoridad Institucional y su equipo de alta dirección deben administrar la Institución bajo los preceptos de la integridad y la transparencia, gestionar eficientemente los recursos públicos, rendir cuentas, ser eficaces en la realización de sus cometidos, coordinar y colaborar con los demás entes públicos y responder efectivamente a las necesidades de la población, para ello llevará a cabo las siguientes prácticas:*

- A. Cumplir con las disposiciones constitucionales y legales*
- B. Establecer las políticas necesarias para cumplir los fines misionales;*
- C. Asegurar que las políticas trazadas se cumplan;*
- D. Ejecutar eficientemente su plan estratégico.*



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 11 -

*Artículo 10.* La Máxima Autoridad Institucional y su Equipo de Gobierno deben destacarse por su competencia, integridad, transparencia y responsabilidad pública en el ejercicio de su cargo, guiando las acciones de la Institución hacia el cumplimiento de su misión en el contexto de los fines sociales del Estado, formulando las políticas públicas o acciones estratégicas, y siendo responsables por su ejecución.

*Artículo 11.* Cuando la Máxima Autoridad Institucional o algún miembro autorizado del Equipo de su Gobierno deleguen determinadas funciones, será consecuente con las obligaciones que asumieron al ser parte del sector público obligándose a mantenerse informado del desarrollo de los actos encomendados, impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones entregadas, y establecer sistemas de control y evaluación periódica de las mismas.

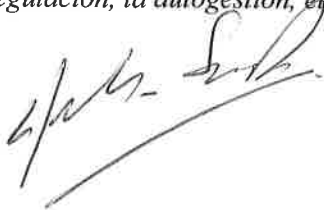
Las funciones que no podrán ser delegadas, sin perjuicio de lo que establezcan otras disposiciones, son:

- a) La expedición de reglamentos de carácter general, salvo en los casos expresamente autorizados por la ley.
- b) Las funciones, atribuciones y potestades recibidas en virtud de delegación.
- c) Las funciones que por su naturaleza o por mandato constitucional o legal no son susceptibles de delegación.

**CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RELACIÓN CON LOS ÓRGANOS DE CONTROL EXTERNO**

*Artículo 12.* El Ministerio de Justicia está sujeto al control y vigilancia por parte de órganos externos tales como la Contraloría General de la República, la Auditoría General del Poder Ejecutivo y demás organismos competentes. Por otra parte, la Institución está sujeta al control social de la ciudadanía. Otros controles externos corresponden a las previstas en los convenios interinstitucionales, en el marco de sus proyectos y políticas de gestión.

*Artículo 13.* El Ministerio de Justicia ratifica su compromiso institucional para la implementación de la Norma de Requisitos para un Sistema de Control Interno tomando como base el “MODELO ESTÁNDAR DE CONTROL INTERNO (MECIP)”, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los Directivos y funcionarios, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 12 -

*Artículo 14. La Máxima Autoridad Institucional y su Equipo Directivo deben mantener relaciones armónicas con los Órganos de Control y a suministrar la información que legalmente estos requieran, en forma oportuna, completa y veraz para que puedan desempeñar eficazmente su labor. Igualmente se comprometen a implementar las acciones de mejoramiento institucional que los órganos de control recomienden en sus respectivos informes.*

### **TÍTULO III**

#### **DE LAS POLÍTICAS DE BUEN GOBIERNO PARA LA GESTIÓN DE LA INSTITUCIÓN**

##### **CAPÍTULO PRIMERO: POLÍTICAS PARA EL DESARROLLO ADMINISTRATIVO**

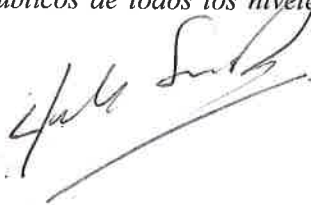
###### **Sección 1: Política para la gestión ética**

*Artículo 15. Las Autoridades del Ministerio de Justicia deben ejercer la función pública que les corresponden y encaminar sus actividades conforme a los principios enunciados en la Constitución, las demás normas vigentes, el presente Código de Buen Gobierno y el Código de Ética, orientándose hacia una gestión íntegra, basada en principios y valores éticos, frente a todos sus grupos de interés.*

*Artículo 16. El Ministerio de Justicia se compromete a emitir, promover y gestionar prácticas éticas como estrategia de lucha contra la corrupción, para lo cual creará compromisos tendientes a lograr este objetivo por parte de sus funcionarios públicos, contratistas y demás grupos de interés.*

*Artículo 17. El Ministerio de Justicia se compromete a erradicar toda práctica corrupta, para ello adoptará como mínimo las siguientes medidas:*

- a. Delinear sus actuaciones orientadas a los principios éticos establecidos en el Código de Ética;*
- b. Dar publicidad a la promulgación de normas éticas y advertir sobre la determinación inquebrantable de cumplirlas en el giro ordinario de sus actividades;*
- c. Garantizar que todos los procedimientos sean claros, equitativos, viables y transparentes;*
- d. Denunciar las conductas irregulares de sus servidores públicos, tanto para que las Instituciones competentes conozcan de los hechos, como para que la sociedad esté al tanto del comportamiento de los mismos;*
- e. Socializar y garantizar la implementación de acciones para la integridad y la transparencia a sus servidores públicos de todos los niveles en materia de ética pública y responsabilidad social;*



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 13 -

- f. Efectuar rendición de cuentas a la ciudadanía y demás grupos de interés, garantizando la disposición al público de la información no confidencial de la Institución;*
- g. Hacer de la contratación estatal un proceso basado estrictamente en el cumplimiento de la ley y normas vigentes; publicar la contratación de servicios y la adquisición de bienes de acuerdo con lo prescrito por la legislación vigente y el presente Código de Buen Gobierno; y establecer mecanismos de seguimiento a los contratos.*
- h. Promover la elaboración de mapas de riesgo de corrupción en sus dependencias, a los efectos de identificar los factores negativos que propicien prácticas corruptas y adoptar acciones tendientes a minimizar dicho riesgo.*

*Artículo 18. El Ministerio de Justicia, a fin de combatir la corrupción, se compromete a mejorar los sistemas de comunicación e información, sosteniendo una comunicación fluida con otras instituciones públicas, privadas y gremiales, estableciendo pactos éticos frente al desempeño de la función administrativa y la contratación estatal, con el gran objetivo de construir cadenas éticas que vayan configurando buenas prácticas de integridad, transparencia y eficiencia en el ejercicio de la función pública.*

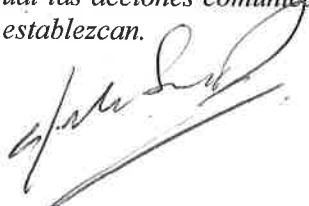
*Artículo 19. El Ministerio de Justicia velará para que se respeten las normas sobre protección a la propiedad intelectual y los derechos de autor, estableciendo una política antipiratería. En ella la Institución se compromete a excluir de la Institución el uso de cualquier tipo de software o archivo de audio y video que no esté debidamente licenciado, de conformidad a las disposiciones legales y reglamentarias que regulan la materia.*

**Sección 2: POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TALENTO HUMANO**

*Artículo 20. El Ministerio de Justicia se compromete con el desarrollo de las competencias, habilidades, aptitudes e idoneidad de sus servidores públicos, determinando políticas y prácticas de gestión de talento humano que deben incorporar los derechos y deberes constitucionales para garantizar la justicia, equidad, imparcialidad y transparencia al realizar los procesos de selección, inducción, formación, capacitación, promoción, bienestar, evaluación del desempeño y la desvinculación. En este sentido, la Institución avalará por la vinculación de los más capaces e idóneos a su Administración, tal lo establecido en las normas legales y administrativas vigentes para dicho acto.*

**Sección 3: POLÍTICAS DE COMUNICACIÓN E INFORMACIÓN**

*Artículo 21. El Ministerio de Justicia se compromete a asumir la comunicación y la información como bienes públicos, a conferirles un carácter estratégico y orientarlas hacia el fortalecimiento de la identidad institucional y a la expansión de la capacidad productiva de los miembros de la Institución, para lo cual las acciones comunicativas se efectuarán de acuerdo con las políticas de comunicación que se establezcan.*



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 14 -

*Artículo 22. La comunicación institucional estará orientada a la construcción de sentido de pertenencia y al establecimiento de relaciones de diálogo y colaboración entre los servidores públicos de la Institución; para ello la Administración establecerá procesos y mecanismos comunicativos que garanticen la interacción y la construcción de una visión compartida.*

*Artículo 23. El Ministerio de Justicia se compromete a controlar y verificar de manera permanente que los funcionarios públicos que manejan información privilegiada o información reservada de la institución en caso que esta existiera y se encuentre protegida de terceros. Ninguno de los grupos interés podrá directa o indirectamente utilizar información privilegiada reservada y confidencial de la Institución para sus propios intereses.*

*Artículo 24. El Ministerio de Justicia se compromete a establecer una política de acceso a la información de acuerdo a lo establecido en los principios de la AIP, las leyes y reglamentaciones referentes a la materia a fin de llegar a la ciudadanía. Con este fin se adoptarán mecanismos para que la información institucional pública llegue a los ciudadanos de manera oportuna, actualizada, clara, verás y confiable, bajo políticas efectivas de producción, manejo y circulación de la información para lo cual se adoptará lo establecido en la Ley N° 5282/14, de la cual el Ministerio de Justicia es ente coordinador.*

*Artículo 25. La Máxima Autoridad Institucional y su Equipo de Gobierno se comprometen a poner especial interés en la aplicación efectiva del Gobierno en Línea, a través de la implantación de las acciones necesarias para implementar y/o mantener actualizada la página WEB de la Institución con la más completa información sobre la marcha de la administración en cuanto a procesos y resultados de la contratación, estados financieros, concursos para proveer cargos, Planes Estratégico, avances en el cumplimiento de metas y objetivos del Plan Estratégico, indicadores de gestión, informes de gestión, servicios que la Institución presta a la ciudadanía, forma de acceder a ellos, y funcionamiento general de la Institución, entre otros.*

*Artículo 26. El Ministerio de Justicia se compromete a controlar y verificar de manera permanente que la información reservada de la Institución, no sea publicada o conocida por terceros. Ninguno de los grupos de interés podrá directa o indirectamente utilizar información confidencial de la Institución para sus propios intereses.*

#### **Sección 4: POLÍTICA DE CALIDAD**

*Artículo 27. El Ministerio de Justicia se compromete a orientar su gestión hacia la generación de bienes y servicios de calidad para la ciudadanía para lo cual promoverá la implementación de un sistema de gestión de la calidad orientado a la mejora continua de la gestión institucional.*



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 15 -

## **CAPÍTULO SEGUNDO: POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD SOCIAL**

### **Sección 1: POLÍTICAS FRENTE A LA COMUNIDAD**

**Artículo 28.** El Ministerio de Justicia, orientará todas sus actuaciones hacia el bienestar social de la comunidad, involucrando las acciones de Derechos Humanos y de Acceso a la Justicia, Responsabilidad social en cada comunidad y en las comunidades locales donde se encuentran cada una de las penitenciarías y de las dependencias del registro civil y así estimular la participación ciudadana.

La Institución declara expresamente su compromiso con la protección de los derechos humanos fundamentales, y en particular la protección a la vida, a la identidad, a la libertad, a la igualdad, a la dignidad humana, a la intimidad, a la libertad de conciencia y de cultos, a la información, al trabajo, a la asociación, al respeto a la naturaleza, a la participación ciudadana y a la solidaridad.

**Artículo 29.** Los estados e informes económicos, financieros, contables y de gestión presentados por la Institución a los respectivos entes de regulación y control, así como cualquier otra información sustancial, deben ser dados a conocer y estar disponibles para la comunidad, la cual tiene derecho a informarse permanentemente de todos los hechos que ocurran dentro de la Institución y que no sean materia de reserva. De igual manera se publicarán los informes y recomendaciones que los órganos de regulación y control presenten a la Institución respecto a su gestión y mejoramiento continuo. Los medios de información que podrán utilizarse son, entre otros, las Oficinas de Receptividad Institucional, boletines, folletos o circulares, periódicos, línea telefónica gratuita, correo electrónico y página Web.

**Artículo 30.** El Ministerio de Justicia se compromete a realizar rendición de cuentas por lo menos una vez al año, con el objeto de informar a la ciudadanía sobre el proceso de avance y cumplimiento de las metas contenidas en el plan estratégico de la Institución, y de la forma como se está ejecutando el presupuesto de la misma. El mecanismo preferente serán las audiencias públicas, con transmisión en vivo (página web) con el fin de que la actividad pueda llegar a todos los ciudadanos interesados. Para el efecto se compromete a poner al alcance de los interesados la información necesaria como mínimo con quince (15) días de anticipación a la realización de la audiencia, a través de la página Web.

**Artículo 31.** La Institución, tanto en el nivel central, como en sus distintas dependencias incorporará un Buzón en la cual ésta podrá recibir quejas, solicitudes, reclamos, consultas e informaciones y sugerencias referentes a la administración, a las cuales se les dará respuesta en los términos previstos por la ley; la Dirección General de Comunicación y Prensa será la dependencia encargada de contar con un procedimiento claro y público sobre el proceso para tramitar las quejas que se instauren; en ella estará disponible un ejemplar del Código de Buen Gobierno y del Código de Ética para su consulta permanente por parte de todos los interesados.



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 16 -

*Artículo 32. El Ministerio de Justicia promoverá la participación de la ciudadanía, organizaciones sociales y comunitarias, usuarios y beneficiarios, contralorías y comités de vigilancia, entre otros, para prevenir, racionalizar, proponer, acompañar, vigilar y controlar la gestión pública, sus resultados y la prestación de los servicios suministrados por el Estado, garantizando la gestión al servicio de la comunidad. Así mismo se compromete a facilitar de manera oportuna la información requerida por la ciudadanía para el ejercicio de la contraloría ciudadana.*

### **Sección 2: POLÍTICA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL MEDIO AMBIENTE**

*Artículo 33. El Ministerio de Justicia se compromete a promover y practicar una política de sostenibilidad ambiental, para lo cual realizará programas de vigilancia, de conservación y mejoramiento del ambiente. Con dicho fin, la Institución se compromete a establecer lineamientos en esta materia que comprendan: mecanismos de educación y promoción medioambiental con sus funcionarios y con las comunidades; uso de tecnologías limpias; manejo de desechos y uso de recursos no renovables.*

### **Sección 3: POLÍTICA DE ANTICORRUPCIÓN E INTEGRIDAD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA**

*Artículo 34 El Ministerio de Justicia, a fin de dar cumplimiento a la Ley N° 7389/2024 “Que establece el Régimen Nacional de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción de la República del Paraguay”, y a la Resolución de la Contraloría General de la República N° 1306/2024, por la cual se aprueba el Reglamento de la citada Ley, adopta e implementa los lineamientos establecidos en la Resolución CGR N° 445/2025, que reglamenta y aprueba los lineamientos para la elaboración e implementación de los Planes de Integridad, Transparencia y Prevención de la Corrupción, constituyéndose estos en una herramienta clave para la efectiva aplicación del régimen legal y la promoción de la integridad pública.*

*En ese marco, y en ejercicio de sus atribuciones legales, el Ministerio de Justicia aprueba, mediante la Resolución MJ N° 636/2025, el Plan Anual de Transparencia e Integridad Pública del Ministerio de Justicia correspondiente al ejercicio fiscal 2025, como instrumento institucional orientado a fortalecer la ética pública, la transparencia, la participación ciudadana, la rendición de cuentas y la prevención de la corrupción.*

### **Sección 4: POLÍTICA DE TECNOLOGÍA Y SEGURIDAD DE LA INFORMACIÓN**

*Artículo 35 El Ministerio de Justicia adopta y aplica la Política de Tecnología y Seguridad de la Información como parte de su marco de Buen Gobierno, con el objeto de garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y trazabilidad de la información institucional.*



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 17 -

*A tal efecto, el Ministerio de Justicia se rige por las normativas, lineamientos, estándares técnicos y directrices emitidas por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación (MITIC), en su carácter de órgano rector en materia de tecnologías de la información, gobierno digital y seguridad de la información del Estado.*

**Sección 5: POLÍTICA DE DESEMPEÑO INSTITUCIONAL:** *Las acciones prioritarias constituyen el conjunto de actividades estratégicas definidas de manera participativa por las distintas dependencias del Ministerio de Justicia, alineadas con la Política Nacional y el Plan Estratégico Institucional (PEI), que orientan la gestión durante el año 2025. Estas acciones representan los compromisos más relevantes de la institución, se ejecutan con metas claras, reales y medibles, y son objeto de seguimiento y evaluación mensual, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos y la mejora continua de la gestión pública. la misma fue aprobada por Resolución N° 163/2025 de fecha 04/03/2025*

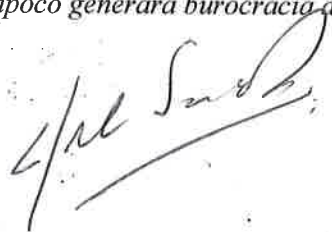
### **CAPÍTULO TERCERO: POLÍTICAS FRENTE A LOS GRUPOS DE INTERÉS**

#### **Sección 1: POLÍTICA SOBRE CONFLICTOS DE INTERESES**

**Artículo 36.** *El Ministerio de Justicia promoverá la aplicación de forma permanente los siguientes lineamientos, que garantizan la prevención de los Conflictos de Intereses.*

**Artículo 37.** *El Ministerio de Justicia rechaza, condena y prohíbe que La Máxima Autoridad Institucional y su Equipo de Alta Dirección, miembros de comités especiales, servidores públicos y todos aquellos vinculados con la Institución incurran en cualquiera de las siguientes prácticas:*

- A. Recibir remuneración, dádivas o cualquier otro tipo de compensación en dinero o especie por parte de cualquier persona jurídica o natural, en razón del trabajo o servicio prestado a la Institución o a sus grupos de interés;*
- B. Otorgar compensaciones no autorizadas por las normas pertinentes;*
- C. Utilizar indebidamente información privilegiada o confidencial para obtener provecho o salvaguardar intereses individuales propios o de terceros;*
- D. Realizar proselitismo político o religioso aprovechando su cargo, posición o relaciones con la Institución, no pudiendo comprometer recursos económicos para financiar campañas políticas; tampoco generará burocracia a favor de políticos o cualquier otra persona natural o jurídica.*



*Resolución N° 1175*

***POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA***

- 18 -

*E. Todas aquellas prácticas que atenten contra la integridad y la transparencia de la gestión de la Institución y en contra del buen uso de los recursos públicos.*

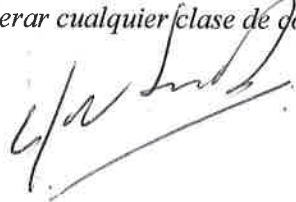
*F. Todo tráfico de influencias para privilegiar trámites.*

***Artículo 38.*** Sin perjuicio del establecimiento de otros, los deberes de los servidores públicos del Ministerio de Justicia, son:

- a. Revelar a tiempo y por escrito a los entes competentes cualquier posible conflicto de interés que crea tener;*
- b. Contribuir a que se permita la adecuada realización de las funciones encomendadas a los órganos de control interno y externo de la Institución;*
- c. Guardar y proteger la información que la normatividad legal haya definido como de carácter reservado;*
- d. Contribuir a que se le otorgue a todos los ciudadanos y habitantes del territorio nacional un trato equitativo, y a que se le garanticen sus derechos.*

***Artículo 39.*** Sin perjuicio de la ampliación de estas prohibiciones, los servidores públicos del Ministerio de Justicia se abstendrán de utilizar las siguientes prácticas en su accionar diario:

- a. Utilizar indebidamente información privilegiada y confidencial en contra de los intereses de la administración;*
- b. Realizar actividades que atenten contra los intereses de la administración;*
- c. Entregar dádivas a otros servidores públicos a cambio de cualquier tipo de beneficios;*
- d. Utilizar los recursos de la Institución para labores distintas de las relacionadas con su actividad, ni encauzarlos en provecho personal o de terceros;*
- e. Aceptar, para sí o para terceros, donaciones en dinero o especie por parte de proveedores, contratistas o cualquier persona relacionada o no con la administración, o de personas o Instituciones con las que la Institución sostenga relaciones en razón de su actividad, que conlleve a generar cualquier clase de compromiso no autorizado.*



Resolución N° 1175

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 19 -

### **Sección 2: POLÍTICA CON LOS CONTRATISTAS**

**Artículo 40.** El Ministerio de Justicia dará cumplimiento formal y real a las normas sobre Contratación Pública, para lo cual se compromete a observar las disposiciones legales con prontitud, exactitud y diligencia, de modo que la información sobre las condiciones y procesos contractuales sea entregada a los interesados oportuna, suficiente y equitativamente, y a que las decisiones para otorgar los contratos se tomen sin ningún tipo de sesgos o preferencias, sino de manera exclusiva con base en el análisis objetivo de las propuestas presentadas por los participantes.

### **Sección 3: POLÍTICA CON LOS GREMIOS ECONÓMICOS**

**Artículo 41.** El Ministerio de Justicia fomentará pactos éticos entre los sectores privado y público sobre contratación estatal. Adicionalmente, bajo el criterio de corresponsabilidad social, promoverá acciones con los gremios tendientes al mejoramiento de la calidad de vida de la población más vulnerable.

**Artículo 42.** Los Gremios adheridos al Pacto por la Reinserción Social, en colaboración con el Ministerio de Justicia, promoverán el involucramiento de las empresas asociadas a los gremios adheridos al Pacto en los procesos de reinserción social a fin de contribuir con acciones concretas que fomenten la inclusión laboral y la contratación de mano de obra de las personas egresadas del sistema penitenciario, así como la introducción de procesos de producción en los diferentes Establecimientos Penitenciarios y Centros Educativos del país promoviendo la suscripción de convenios específicos con gremios para su implementación en las diferentes localidades.

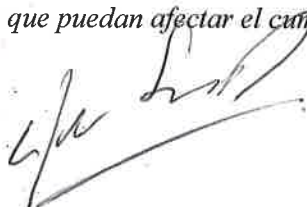
## **CAPÍTULO CUARTO: POLÍTICAS FRENTE AL SISTEMA DE CONTROL INTERNO**

### **Sección 1: POLÍTICA FRENTE AL CONTROL INTERNO.**

**Artículo 43.** El Ministerio de Justicia se compromete a implementar un Sistema de Control Interno tomando como base el Modelo Estándar de Control Interno, para garantizar el cumplimiento de los objetivos de la institución, promoviendo de manera permanente por parte de todos los servidores públicos, la autorregulación, la autogestión, el autocontrol y el mejoramiento continuo.

### **Sección 2: POLÍTICA SOBRE RIESGOS**

**Artículo 44.** El Ministerio de Justicia se compromete a la administración de los riesgos inherentes a su gestión. Para ello adoptará mecanismos que permitan identificar, valorar, revelar y administrar los riesgos propios de su actividad, acogiendo una autorregulación prudencial. La Institución determinará su nivel de exposición concreta a los impactos de cada uno de los riesgos para priorizar su tratamiento, y estructurará criterios orientadores en la toma de decisiones con respecto a los efectos de los eventos que puedan afectar el cumplimiento de los objetivos de la institución.



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 20 -

**TÍTULO IV**  
**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**CAPÍTULO PRIMERO: COMITÉ DE BUEN GOBIERNO**

*Artículo 45. El Comité de Buen Gobierno es la instancia encargada de promover, liderar y observar el proceso de implementación de la gestión de la ética institucional basada en un sistema de integridad, que favorezca el fortalecimiento del comportamiento ético, así como las políticas de administración tendientes a una gestión eficiente, íntegra y transparente en la Institución.*

*En ese sentido, el Comité podrá dictar políticas y/o planes vinculados a la ética institucional y al buen gobierno que orienten el actuar del servidor público.*

*La Máxima Autoridad designará la conformación del mismo por acto administrativo, quienes se reunirán periódicamente.*

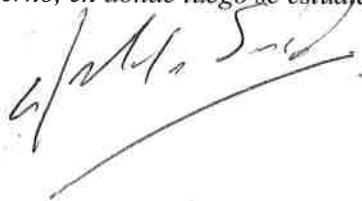
**Funciones y Atribuciones del Comité de Buen Gobierno**

*Artículo 46. En desarrollo de sus tareas, el Comité de Buen Gobierno tendrá las siguientes funciones:*

- 1. Asegurarse de la difusión del Código de Buen Gobierno y de una adecuada capacitación de inducción y reinducción periódicamente en el mismo a los colaboradores internos y grupos de interés de la Institución;*
- 2. Monitorear y hacer seguimiento al desarrollo y cumplimiento de las políticas contenidas en el Código de Buen Gobierno.*
- 3. Realizar seguimiento al comportamiento de los administradores públicos para garantizar el cumplimiento del Código de Buen Gobierno.*
- 4. Resolver controversias sobre interpretación del articulado del Código de Buen Gobierno.*
- 5. Informar periódicamente sobre las actividades realizadas.*

**CAPÍTULO SEGUNDO: DE LA RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

*Artículo 47. Cuando un ciudadano o cualquier servidor público considere que se ha violado o desconocido una norma del Código de Buen Gobierno, podrá dirigirse al Comité de Buen Gobierno, radicando su reclamo a través del correo: [etica@ministeriodejusticia.gov.py](mailto:etica@ministeriodejusticia.gov.py) la cual será administrada por la Dirección de Asuntos Internos y Anticorrupción, que a su vez la remitirá al Comité de Buen Gobierno, en donde luego se estudiará y responderá la misma.*



*Resolución N° 1175*

**POR DE LA CUAL SE APRUEBA EL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO VERSIÓN V DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y SE DISPONE SU IMPLEMENTACIÓN EN TODAS LAS DEPENDENCIAS DEL MINISTERIO DE JUSTICIA**

- 21 -

*El Comité de Buen Gobierno se encargará de definir el procedimiento con el cual se resolverán los conflictos que surjan de su Código de Buen Gobierno, de acuerdo con el evento presentado. Para la resolución y administración de una controversia derivada del Código de Buen Gobierno, se atenderán las normas constitucionales, legales y reglamentarias establecidas, los principios éticos asumidos por la Institución y el espíritu contenido en el Código de Buen Gobierno.*

### **CAPÍTULO TERCERO: DE LOS INDICADORES DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 48.** *El Ministerio de Justicia se compromete a evaluar con una periodicidad anual el desempeño del buen gobierno en la Institución, para lo cual utilizará los siguientes índices:*

- a. **Índice de Gestión Ética:** *para medir el estado de las prácticas éticas de la Institución con sus diferentes grupos de interés, utilizando para el efecto la metodología establecida para la elaboración de la línea de base sobre el tema.*
- b. **Índice de comunicación:** *para medir los resultados de la gestión en comunicación de la Entidad, mediante la aplicación de los instrumentos de diagnóstico de la comunicación pública utilizados en el análisis que la institución ha realizado.*

### **CAPÍTULO CUARTO: DE LA ADOPCIÓN, VIGENCIA, DIVULGACIÓN Y REFORMA DEL CÓDIGO DE BUEN GOBIERNO**

**Artículo 49.** *El Código de Buen Gobierno entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte de la Máxima Autoridad Institucional.*

**Artículo 50.** *El Código de Buen Gobierno se divulgará y capacitará a todos los miembros de la Institución y a sus grupos de interés.*

**Artículo 51.** *El Código de Buen Gobierno podrá ser modificado por decisión de la Máxima Autoridad Institucional. La Máxima Autoridad Institucional informará a los grupos de interés del Ministerio los cambios introducidos, a través de canales de comunicación adecuados y eficaces.*

